



Exp. No. 128/19 mayo/2014.

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0494

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

13 JUN 2014

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 31 de enero de 2013 en las oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor DAVID ENRIQUE AMED SALAZAR, residenciado en la carrera 31 No. 13-14 Barrio El Porvenir del municipio de Sincelejo, en contra Desconocido por unos árboles que ocupan la vía peatonal, obstaculizando el paso y colocando en peligro la vida de los transeúntes que a diario circulan por el sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 21 de abril y concepto técnico No. 0326 de 09 de mayo de 2014 respectivamente, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Barrio El Porvenir en un andén, frente de la vivienda de la señora MARLENY VERGARA, se encuentran dos plantas ornamentales y cuatro árboles de diferentes especies; dos (2) Azahar de la India (*Murraya paniculata*) y dos (2) Palmeras (*Palmera sp*) de las cuales una de ella presenta mal estado fitosanitario, sistema radicular superficial que ha destruido gran parte del andén y que ha alcanzado gran altura, a su vez sus ramas interfieren con las líneas de alumbrado público, lo cual podría dar origen a corto circuito, por lo que se hace necesario el corte de las palmeras.
- En cuanto a los dos árboles de Azahar de la India y el de Coral se hace necesario la realización de una poda técnica que disminuya la cantidad de follaje de los árboles y despeje dicho espacio.
- Para autorizar el corte de la Palmera y la poda técnica de embellecimiento es necesario aclarar a quien pertenece el predio donde se encuentra los árboles.

Por todo lo anterior se hace necesario Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal de Sincelejo la certificación mediante el cual se determine a quien pertenece el predio donde se encuentran plantados los árboles de la especies: uno (1) Palmera (*Palmera sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*) y Coral, localizados en las coordenadas X: 0856086; Y: 15216094; Z: 203m, X:0856023; Y:1521605; Z: 202m, X: 0856088; Y: 1521599; Z: 203m Barrio El Porvenir del Municipio de Sincelejo. Una vez determinado a quien pertenece el predio, autorícesele el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Palmera y la poda técnica y embellecimiento de dos (2) árboles de la especie Azahar de la india y uno (1) Coral, por estar interfiriendo el andén peatonal.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 128/19 mayo/2014.

310.28



Nº 0494

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

13 JUN 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Solicítele a la Secretaría de Planeación Municipal de Sincelaje la certificación mediante el cual se determine a quien pertenece el predio donde se encuentran plantados los árboles de la especies: uno (1) Palmera (Palmera sp), Azahar de la India (Murraya paniculata) y Coral, localizados en las coordenadas X: 0856086; Y: 15216094; Z: 203m, X:0856023; Y:1521605; Z: 202m, X: 0856088; Y: 1521599; Z: 203m Barrio El Porvenir del Municipio de Sincelaje. Una vez determinado a quien pertenece el predio, autorícese el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Palmera y la poda técnica y embellecimiento de dos (2) árboles de la especie Azahar de la india y uno (1) Coral, por estar interfiriendo el andén peatonal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árboles, únicamente de las especies solicitada para su corte y tres para su poda técnica dos (2) de Azahar de la India y uno (1) de Coral autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, ya que no representan intereses económicos.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento y poda forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del Aprovechamiento y Poda forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

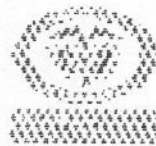
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 128/19 mayo/2014.

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

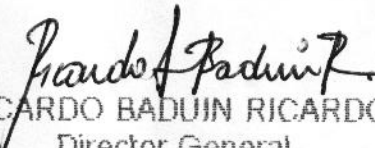
Nº 0494

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 